



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADiestramiento EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI-

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC Nº 20131370050, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya Nº 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor José Luis Pérez Guadalupe, identificado con DNI Nº 07780573, designado mediante Resolución Suprema Nº 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto del 2011, y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ADiestramiento EN TRABAJO INDUSTRIAL-SENATI-**, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI**, con RUC Nº 20131376503, domiciliado en Av. Alfredo Mendiola Nº 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, señor Jorge Antonio Rivera Vílchez, identificado con DNI Nº 10472527, designado mediante acuerdo Nº 022-2012 adoptado por el Consejo Nacional en su sesión del 27 de marzo de 2012, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **EL INPE**, es un organismo público ejecutor del sector Justicia, y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional y dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.
- 1.2. **EL SENATI** de conformidad con la Ley Nº 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI-, modificada por la Ley Nº 29672, es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, y con patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.

Adicionalmente, **EL SENATI** desarrolla actividades de capacitación iguales o distintas de las comprendidas anteriormente y participa en programas de investigación científica y tecnológica relacionados con el trabajo industrial y temas conexos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAUR. PILAR DÍAZ LUGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo Nº 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5 Ley Nº 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial.
- 2.6 Ley Nº 29672 - Ley que autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial a otorgar títulos a nombre de la nación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer de forma conjunta, mediante convenios específicos, programas y actividades de capacitación y asesoría técnica con la finalidad de mejorar las actividades de tratamiento de los internos en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, a través del mejoramiento de sus capacidades técnico productivas, contribuyendo a mejorar sus capacidades para el empleo o autoempleo.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar en forma conjunta, esfuerzos para mejorar la capacitación técnica impartida de la población penitenciaria del país; optimizar el diseño, implementación, distribución, mantenimiento y la operación de equipos y maquinarias en los talleres laborales y aulas taller de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional y demás actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la población penitenciaria.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, y el costo de los mismos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo para la ejecución, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto del referido convenio específico siempre que esté asegurado su financiamiento, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

De EL INPE:

- 4.1 Coordinar con **EL SENATI**, según los convenios específicos firmados, un Plan de Actividades de capacitación y/o actualización en materias de sus competencias, dirigido a los servidores de **EL INPE** de las áreas de Educación Técnico Productiva y Trabajo.
- 4.2 Facilitar toda la información necesaria a **EL SENATI** para lograr el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 4.3 Brindar las condiciones necesarias y de seguridad en los establecimientos penitenciarios, a fin que **EL SENATI** pueda desarrollar las actividades, materia del presente convenio, sin dificultades.
- 4.4 Adoptar las recomendaciones y sugerencias que **EL SENATI** señale para el mejor funcionamiento de las instituciones de educación técnico productiva y talleres laborales de los establecimientos penitenciarios.
- 4.5 Facilitar los materiales e insumos requeridos por **EL SENATI**, para los procesos de capacitación de los internos.
- 4.6 Acondicionar y/o implementar los equipos, maquinarias, herramientas y/o instrumentos necesarios para la capacitación.
- 4.7 Promover en la población penitenciaria la participación en la evaluación y certificación de competencias y la continuidad de su formación técnica a nivel profesional en **EL SENATI**.
- 4.8 Facilitar a **EL SENATI** la posibilidad de que sus alumnos realicen prácticas pre profesionales en los talleres laborales de los establecimientos penitenciarios.
- 4.9 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio.

De EL SENATI

- 4.10 Brindar apoyo técnico en el diseño de la infraestructura, distribución, equipamiento, implementación y mantenimiento de los talleres productivos y aulas taller en los establecimientos penitenciarios del país.
- 4.11 Contribuir con la capacitación y perfeccionamiento del personal de **EL INPE**, asignados a las áreas de educación técnico productiva y talleres de trabajo en los establecimientos penitenciarios.
- 4.12 Brindar asesoría técnica orientada a mejorar el desarrollo de actividades de los responsables de las áreas de trabajo y de las Instituciones Educativas Técnico Productivas de los establecimientos penitenciarios.
- 4.13 Capacitar a la población penitenciaria en el mejoramiento de productos y servicios que producen en los establecimientos penitenciarios y en el medio libre.
- 4.14 Evaluar conjuntamente con **EL INPE** y certificar las competencias de la población penitenciaria capacitada en los establecimientos penitenciarios o en el medio libre.
- 4.15 Promover otras actividades que resulten de interés para ambas partes, de acuerdo a sus fines institucionales.
- 4.16 Certificar a los docentes e internos que participen y culminen satisfactoriamente en los cursos de capacitación a desarrollarse en aplicación del presente convenio marco y/o de los convenios específicos que se deriven de él.



Los compromisos arriba señalados sólo se ciñen a las actividades motivo del presente convenio Marco y los convenios específicos firmados, las actividades habituales que realicen **EL INPE** y **EL SENATI** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINACION

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de los proyectos, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes (en adelante los "**COORDINADORES**"):

- Por parte de **EL INPE**: El Director de Tratamiento Penitenciario.
- Por parte de **EL SENATI**: El Gerente Académico.

Las partes acuerdan que los representantes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

En caso que **EL INPE** o **EL SENATI** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en la Cláusula Cuarta y en el Plan Operativo o convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de entidades nacionales o internacionales que no impongan o representen compromisos institucionales inaceptables.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **EL INPE** y/o **EL SENATI** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de ellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ LUGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en dicha materia y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en la proporcionalidad y equidad que las Partes establezcan para cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

EL INPE y EL SENATI, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN

Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL INPE y EL SENATI, se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAUR 1 PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



En caso de finalización del presente Convenio Marco antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su finalización, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de SETIEMBRE de 2012.



Sr. José Luis Pérez Guadalupe
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
INPE



Sr. Jorge Antonio Rivera Vilchez
Director Nacional
SENATI